

ACTA ACUERDO

COMISION DE CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO DE NIVEL PARTICULAR (CCyATNP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

En las ciudades de Corrientes y Resistencia, el día 10 de agosto de 2021, siendo las 11 hs. Y mediante plataforma Cisco, se reúne la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular conformada en el marco de arts. 58, 59 y 60 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios (Decreto 1246/15), encontrándose presentes por parte de la gestión de la Universidad- UNNE: Prof. Aldo Fabián Lineras, Prof. Lilia Báez, Prof. Juan David Castello y Prof. Gladys Isabel Rebak; por ADIUNNE: Prof. Marina Stein y Prof. Damián Navarro, y por CODIUNNE: Prof. Jorge Pilar; Prof. Ma. Susana Liwsky, Prof. Lucio Andrés Terrasa, resolvemos acordar los términos generales que serán aplicados en el ámbito de cada Unidad Académica de la UNNE, para la implementación gradual de la presencialidad con la opción mixta o bimodal y la continuidad el trabajo docente remoto en los siguientes términos:

I. REGRESO A LA PRESENCIALIDAD:

Para el regreso gradual de las actividades docentes, investigación y extensión a la presencialidad se acuerda:

- a. Para las instancias académicas que se desarrollen presencialmente, tendrán prioridad aquellas que por su naturaleza, complejidad o relevancia no puedan desarrollarse bajo modalidad remota y aquellas que, en el marco de la planificación académica y con acuerdo de la cátedra respectiva, se definan como prioritarias para su realización de manera presencial.
- b. Para cada docente cualquiera sea el cargo que ostente, el regreso a la presencialidad se tendrá en cuenta su decisión en la planificación del equipo docente de la cátedra conforme a las condiciones necesarias y personales que justifique debidamente.
- c. Durante el transcurso del segundo semestre 2021 o hasta que se alcance la inmunidad de rebaño, le asistirá el derecho de continuar con su actividad de manera remota al personal docente que se encuentre comprendido en las siguientes situaciones:
 1. que no haya sido vacunado con el esquema completo y cuando contando con el esquema completo no hubiera transcurrido el plazo el plazo de 14 días para la producción de anticuerpos
 2. que pertenezca a un grupo de riesgo aun cuando haya sido vacunado conforme a lo previsto en la Resolución N° 627/20 art. 3ro. Inc. V y VI del Ministerio de Salud de Nación y las que en adelante se aprueben.

d. Las actividades presenciales se retomarán en el marco de la plena vigencia de los protocolos sanitarios generales y particulares acordados en las comisiones de Condiciones y Ambiente de Trabajo nacionales y locales, los que deberán ser públicos para conocimiento de la comunidad en su conjunto y estarán sometidos a revisión permanente conforme avance la situación epidemiológica de la región, en el marco de las habilitaciones correspondientes. Las modificaciones que surjan deberán acordarse en los ámbitos colegiados y en las comisiones constituidas a tal efecto con representación gremial.

e. En todos los casos, la UNNE deberá garantizar el aforo establecido legalmente, la ventilación adecuada y los elementos de protección personal adecuados y que se requieran.

f. El control de pautas de vacunas y gestión y administración de permisos de estudiantes/ cursantes/ personal que asistan a las aulas o recintos estará a cargo de la Unidad Académica,

g. El control de temperatura y sanitización de estudiantes/ cursantes/ personal que asistan a las aulas o recintos estará a cargo de la Unidad Académica,

h. La Unidad Académica garantiza la limpieza y sanitización de las aulas y sanitarios luego de cada actividad o entre actividad presenciales, y tendrá la certificación correspondiente del responsable del área de dicha limpieza.

i. La UNNE debe comprometerse a proveer todos los recursos necesarios que permitan llevar adelante las actividades académicas y todo lo que genere el retorno cuidado a la presencialidad.

j. Se presumirá que la enfermedad COVID-19 es una enfermedad de carácter profesional no listada para docentes que trabajen en sus lugares habituales fuera de su domicilio particular, por tanto, en caso de contagio el o la docente deberá informar a personal de la Unidad Académica de pertenencia y a la ART a los efectos que esta cubra los gastos generados por el COVID 19 y asegurar que el trabajador/a docentes reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la ley de riesgos del trabajo.

k. El o la docente que realice las clases presenciales deberá cumplir con los Protocolos vigentes de seguridad tanto de la Unidad Académica como el de la UNNE, mantener barbijo o tapaboca desde el ingreso al establecimiento y durante todo el tiempo que permanezca en él, respetará distanciamientos y constantemente mantendrá la higiene de sus manos.

II. TRABAJO BIMODAL O MIXTO:

Para las actividades docentes, investigación y extensión bimodales o mixtas se acuerda:

a. En caso de implementarse la modalidad mixta será organizada y acordada por los equipos docentes de cátedra, respetando el cargo y dedicación de cada docente y conforme CCT (Decreto1246/15).

b. En caso de labores docentes mixtas o bimodales se garantizarán la aplicación de los procedimientos que eviten la sobrecarga laboral de cada docente.

c. La Unidad Académica debe garantizar:

1. El correcto funcionamiento del Servicio de internet;
 2. La compra e instalación de equipamiento necesario para el aula híbrida y su funcionamiento;
 3. La designación de un técnico responsable para realizar mantenimiento y disponible para acudir en caso de necesidad de asistencia frente a emergentes.
 4. La gestión y notificación de estudiantes que asistirán a la instancia presencial y quienes asistirán a la modalidad remota, con acuerdo del equipo de cátedra.
 5. La disponibilidad de una modalidad virtual y clase sincrónica o asincrónica para los y las estudiantes que no asistan de manera presencial accedan a la clase en otra modalidad.
- d.** En todos los casos, la UNNE deberá garantizar el aforo establecido legalmente junto a ventilación adecuada y los elementos de protección personal adecuados y que se requieran.
- e.** El control de pautas de vacunas y gestión y administración de permisos de estudiantes/ cursantes/ personal que asistan a las aulas o recintos estará a cargo de la Unidad Académica,
- f.** El control de temperatura y sanitización de estudiantes/ cursantes/ personal que asistan a las aulas o recintos será a cargo de la Unidad Académica,
- g.** La Unidad Académica garantiza la limpieza y sanitización de las aulas luego de cada actividad o entre actividades presenciales.
- h.** La UNNE debe comprometerse a proveer todos los recursos necesarios que permitan llevar adelante las actividades académicas y todo lo que genere el retorno cuidado a la presencialidad.
- i.** Se presumirá que la enfermedad COVID-19 es una enfermedad de carácter profesional para docentes que trabajen en sus lugares habituales fuera de su domicilio particular, por tanto, en caso de contagio el o la docente deberá informar a personal de la Unidad Académica de pertenencia y a la ART a los efectos que esta cubra los gastos generados por el COVID 19 y asegurar que el trabajador/a docentes reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la ley de riesgos del trabajo.
- j.** El o la docente que decida regresar a clases presenciales deberá cumplir con los Protocolos vigentes de seguridad tanto de la Unidad Académica como el de la UNNE, mantener barbijo o tapaboca desde el ingreso al establecimiento y durante todo el tiempo que permanezca en él, respetar distanciamientos y constantemente mantendrá la higiene de sus manos.

III. TRABAJO REMOTO:

Con respecto al trabajo docente remoto se acuerda:

- a. La modalidad en que se desarrolle (cursado, examen de turno o libres, regularización, evaluación, actividades sincrónicas o asincrónicas y medios de contacto con estudiantes) será decisión de los equipos docentes y deberán enmarcarse en las resoluciones vigentes y protocolos aprobados a tal efecto en cada unidad académica, en el marco de una planificación académica debidamente informada.
- b. Los y las docentes no tendrán la obligación de grabar sus clases sincrónicas, ni podrán ser grabados ni difundidos por la Unidad Académica sin el consentimiento explícito de dichos docentes.
- c. Bajo ningún concepto la jornada laboral debe exceder la dedicación establecida en el Convenio Colectivo Trabajo CCT (Decreto 1246/15) y ordenanzas para el cargo que detente cada docente, teniendo en cuenta el conjunto de las funciones que le corresponden.
- d. Se recomienda que las actividades frente a pantalla no superen más de cuatro horas continuas.
- e. La UNNE deberá proveer los recursos necesarios destinados a llevar adelante las tareas en el marco de los diversos programas de conectividad impulsados, del mismo modo que continuará desarrollando instancias de capacitación para la utilización de los recursos tecnológicos.

IV. DISPENSAS

Esta Comisión ratifica los acuerdos paritarios nacionales y locales 2020 y Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de Nación y modificatorias, relacionados con las dispensas con goce de haberes para los/as docentes que tienen hijos/as menores, personas con discapacidad y o adultos mayores a cargo con requerimiento de asistencia específica.

Se recomienda a cada Unidad Académica la adecuación, ya sea por reducción o modificación, de horarios que permita conciliar los cuidados con el horario laboral, tanto en el marco de actividades presenciales como virtuales para docentes que decidan no tomar o gestionar las dispensas.

V. REGLAMENTACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN PARA DOCENTES DE LA UNNE

Se acuerda la reglamentación del Derecho a la Desconexión de los trabajadores y las trabajadoras a desconectarse de los dispositivos digitales y a no recibir comunicaciones laborales institucionales fuera del horario de trabajo y durante los períodos de descanso, incluso licencias y vacaciones, para preservar salud psicofísica y garantizar la perspectiva de igualdad de género de trabajadores y trabajadoras docentes de la Universidad Nacional del Nordeste.

Reglamentación del Derecho a la Desconexión:

1. **Días y horas de contacto:**

- a) Se establece que las comunicaciones institucionales serán remitidas en días y horarios hábiles.
- b) Los y las docentes tendrán el derecho de responder a los mensajes institucionales solo en los horarios que tienen registrados en sus respectivas planificaciones o bien en sus Declaraciones Juradas, como jornada laboral en la Unidad Académica.
- c) Los profesores y profesoras Titulares o Adjuntos a cargo de cada Unidad Académica, que necesiten realizar distintas acciones de comunicación, reuniones de trabajo, Cátedra etc. o envío de correos electrónicos, mensajes de texto, WhatsApp, llamadas o cualquier otro tipo de intento, deberán contactar a docentes en días y horarios hábiles o en horarios previstos en la planificación para dictado de clases y actividades docentes de la Cátedra o Asignatura.

2. **Motivos para convocar fuera de rango de días y horas establecido:**

- a) Estrictamente laboral, y que su ausencia afecte las normales actividades académicas y/o institucionales.
- b) Urgencias que impliquen un gravamen irreparable para la Unidad Académica o cátedra de pertenencia.

3. Respeto entre las partes: se recomienda respetar el horario de trabajo de cada docente y este ejercerlo, ya sea con el dictado de su clase, labores docentes y toda actividad institucional, siempre considerando para delegar responsabilidades los aspectos de funciones o cargos, dedicación y perspectiva de género.

4. En caso de incumplimiento de estas reglas el o la docente podrá generar las acciones legales y administrativas correspondientes ejerciendo el derecho a la desconexión que aquí se reglamenta, ya sea con el patrocinio o no de los sindicatos de la UNNE.

VI. IMPREVISIONES O EMERGENCIAS:

Todas las actividades deben estar sujetas a evaluación permanente según los indicadores sanitarios que objetivamente permita definir el cambio de modalidad de trabajo entre presencialidad y virtualidad con la mayor previsibilidad posible atendiendo al cuidado de la salud comunitaria como prioridad, permitiendo el desarrollo de las actividades educativas en ese marco.

Por ello, ante la aparición de situaciones imprevistas o emergencias relacionadas con las labores docentes en cualquier ámbito de la UNNE, se acuerda que serán tratadas en forma urgente en el marco de las competencias de esta Comisión y conforme al CCT (Decreto 1246/15).-

No siendo para más, a las 13 horas se da por finalizada la reunión firmando los/as comparecientes de conformidad de la presente en uso del principio de nueva fe en toda negociación, por lo que el acta se sellará en sistema en PDF hasta tanto se puedan estampar firmas y, todo en acuerdo de cada participante de la presente reunión, y a un solo efecto. –

- **Firmantes:**

Por la UNNE:

Aldo Fabian Lineras

Lilia Báez

Juan David Castello

Gladys Isabel Rebak

Por ADIUNNE

Damián Navarro

Marina Stein

Por CODIUNNE

Lucio Andres Terrasa

Jorge Pilar

Maria Susana Liwsky